

SANTIAGO, 23 de mayo de 2016

SEÑOR



PRESENTE

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información realizada a través del contacto N° AK002W0009790, mediante el cual solicita "*..Deseo solicitar el rÃjnkng con los 100 apellidos paternos mÃjs comunes de Chile y los apellidos paternos 100 menos comunes, por aÃ±o, desde 1970 a 2015..*", se informa a usted lo siguiente:

Obtener la información solicitada requiere de una gran cantidad de recursos de nuestros sistemas computacionales y una ingente cantidad de trabajo de depuración manual. Podemos señalar que significa un proceso, con nuestras disponibilidades actuales, de unas 6 horas por cada año, más un tiempo similar para realizar los filtros manuales, y todo ello por cada uno de los 45 años.

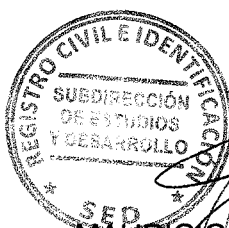
Esto debido a que debe construirse un programa especialmente diseñado al efecto, además de las horas hombre que implica su análisis y elaboración. Su aplicación una vez concluido implica muchísimas horas de proceso, que detiene o retarda otros procesos habituales del Servicio. Todo lo anterior, debe considerar ya que no se cumplen las funciones y tareas propias de los funcionarios encargados de la administración del sistema.

En consecuencia, concurre la causal de reserva o secreto establecida en la letra c) del N° 1 del artículo 21 de la Ley N°20.285, la que dispone que se podrá denegar total o parcialmente la entrega de la información "*1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose*

de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados.

Se despide muy cordialmente,



MAURICIO GODOY CISTERNAS
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)

MGC/ffm
Distribución:
- La indicada
- Archivo SED # 42331